



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION POLICIVA No

725

28 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS POR INFRACCION A LAS
NORMAS URBANISTICAS

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 1052 de 1998, Modificado por el Decreto Nacional 1547 de 2000 Decreto 564 de 2006, Acuerdo 008 de 2000 ajustado por el acuerdo 009 de 2002, y Acuerdo 021 de 2008, procede esta secretaria a estudiar la viabilidad de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente tramite por diligencias allegadas por la gerencia de planeación e infraestructura las cuales constan de: 1-1 memorando AMC-014-0515-09 de fecha doce (12) de junio del dos mil nueve (2009) , por medio del cual informa de un **CUBRIMIENTO DE AISLAMIENTO POSTERIOR** de propiedad de la señora NOHORA RUIZ, predio ubicado en la calle 3 No 1-60 int 2 en capellanía , zona con tratamiento consolidado, con una área de actividad comercios y servicios del municipio.1-2 boleta de citación

Que con auto de julio seis (06) del dos mil nueve (2009), la Gerencia Desarrollo Administrativo hoy secretaria de gobierno, procede a avocar conocimiento de la diligencia y notificar de forma personal a el señor personero municipal el **DR JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS** como agente del ministerio público y a la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO** identificada con cedula de ciudadanía **41.792.050** de Bogotá.

Que el veintiocho (28) de julio del dos mil nueve (2009) se escucho en declaración de descargos a la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO**, quien expuso; lo que entiendo respecto del proceso que se adelanta es porque no tengo patio de la misma manera solicita que se verifique que si hay patio, respecto de la construcción manifiesta ; no tengo ventanas sobre las culatas y los planos del tercer piso están en proceso; la construcción se realizó hace 14 años y no está terminada, a la fecha no está haciendo ninguna construcción.

Que en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil nueve (2009) *"se practico visita de inspección ocular al predio objeto del proceso; al estar en el sitio se pudo verificar que existe una construcción de tres pisos , en el primer piso se encuentran dos alcobas , sala comedor, cocina y dos baños, y un área de patio la cual se encuentra parcialmente cubierta; en el segundo piso consta de tres alcobas , dos baños sala comedor y cocina y un área de patio, primero y segundo piso terminados el tercer piso en obra gris; en uso la palabra del arquitecto manifiesta que la infracción consiste en el cubrimiento del patio en el segundo piso con un área de 2.56 metros cuadrados y el tercer piso no cuenta con la respectiva aprobación y el cual tiene un área de 67.20 Metros."*

Que con memorando AMC-014-0714-09 de dos (02) de septiembre del dos mil nueve (2009) la gerencia de planeación e infraestructura informa que a la fecha no existe en la bases de datos de le gerencia de planeación e infraestructura proyecto radicado a nombre de la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO**.

Resolución 746 de septiembre diez (10) de dos mil nueve (2009) por medio del cual se impone una multa y se concede un término para adecuarse a la norma, el cual fue notificada de forma personal al señor personero municipal **Dr JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS** y a la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO**.

Que el día primero (01) de octubre del dos mil nueve (2009) radican recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución 746 de septiembre diez (10) del dos mil nueve (2009).

Que con resolución 852 de octubre veintiséis (26) del dos mil nueve (2009) se resuelve el recurso de reposición en subsidio de apelación; El cual revoco la decisión de la resolución 746 de septiembre diez (10) del dos mil nueve (2009),y concedió un plazo conforme al artículo 5 parágrafo 3 del Acuerdo 013 del 2009, a fin de legalizar

Progreso con Responsabilidad Social V3 Jr



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

125

28 FEB 2014

la construcción so pena de imponer las sanciones correspondientes; la misma fue notificada de forma personal al señor personero municipal **DR JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS** y a la señora **NOHORA HELENA RUIZ OVIEDO**.

Que con memorando AMC-014-0766-10 del veintinueve (29) de septiembre del dos mil diez (2010), la gerencia de planeación informa: a la fecha existe un proyecto de reconocimiento No 10-0467 a nombre de la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO** el cual se encuentra en estudio jurídico.

Mediante memorando AMC-014-0091-12 de siete (07) de febrero del dos mil doce (2012) la gerencia de planeación e infraestructura informa una vez revisada la base de datos se encuentra radicado un proyecto de reconocimiento de existencia de una edificación bajo el número 25126-09-0467 a nombre de la señora **RUIZ OVIEDO NOHORA ELENA**, de la misma manera remite copia de la resolución 0443 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010), por medio del cual otorga reconocimiento de ampliación, tres unidades de vivienda unifamiliar.

Que con auto de febrero veintidós (22) del dos mil doce (2012), se ordena practicar diligencia de inspección ocular al predio la cual queda programada para el once (11) de octubre del dos mil doce (2012) a las siete de treinta de la mañana (7 : 30 am); realizándose en hora y fecha señalada se pudo determinar que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de reconocimiento resolución 0443 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010) por medio del cual se autoriza ampliación tres unidades de vivienda unifamiliar; de igual manera con los planos se verifico que los espacios y el área construida corresponde a los aprobado. Se anexa registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso por infracción a las normas urbanísticas, dando inicio al presente proceso en razón al informe técnico elaborado por esta Gerencia de planeación e infraestructura quien puso en conocimiento sobre la realización de un cubrimiento de aislamiento posterior si su respectiva Licencia.

Una vez evacuado el acervo probatorio se ha demostrado que en el predio de propiedad de la señora **NOHORA ELENA RUIZ OVIEDO**, subsano el hecho generador del presente proceso, con la resolución 0443 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010), por lo tanto no existe merito alguno para continuar con el trámite de las diligencias, y como quiera que las normas urbanísticas buscan que las construcciones irregulares se adecuen a las reglas establecidas para el desarrollo urbanístico del Municipio, y tal objetivo se logra con la obtención de la licencia; operando de esta manera la sustracción de materia que genera la culminación del proceso.

Al Respecto no puede dejar de observarse que el espíritu de la Ley 810 de 2003, no es el de Sancionar, si no el de buscar que las obras construidas irregularmente se adecuen para propender por un desarrollo urbanístico apropiado, si tal condición se cumple se hace innecesaria la aplicación de sanciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que con resolución 0443 de quince (15) de julio del dos mil diez (2010) se subsano el objeto, esta secretaria.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el **ARCHIVO** De las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

Progreso con Responsabilidad Social 263 JE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

125

28 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual procede ante el mismo funcionario y deberá ser interpuesto en el acto de notificación o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma o desfijación del edicto, conforme al artículo 47 y 50 del Código de procedimiento Administrativo (decreto 01 de 1984)

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto y digito: Myriam. A
Reviso: Dr. Javier Moscoso
Aprobó: Dr. Javier Moscoso

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 04 MAR 2014 de _____ de _____

Notifiqué personalmente el (la) Resolución No. 125 de 28 Feb 2014

a una persona

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Gerente Administrativo [Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 17 MAR 2014 de _____ de _____

Notifiqué personalmente el (la) Resolución No. 125 de 28 Feb 2014

de fecha Por la cual se dicta unas diligencias

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Gerente Administrativo [Firma]

Progreso con Responsabilidad Social 3/3